



12.7.2010

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 1659/2009, presentada por Ferenc Tibor Zsak, de nacionalidad húngara, en nombre de Conservationists of Eastern Hungary, sobre la protección de un lugar de la red Natura 2000

1. Resumen de la petición

El peticionario menciona los daños ambientales sufridos en el Bosque de Girincs, que forma parte de la red Natura 2000. Según el peticionario, este bosque, que alberga especies especiales y protegidas, está gravemente amenazado debido a una gestión forestal poco profesional y a la tala ilegal de árboles. Considera que las autoridades competentes no hacen lo suficiente para proteger la zona. Asimismo, el peticionario manifiesta su preocupación por la falta de medidas y controles adecuados para evitar la destrucción de este lugar Natura 2000. El peticionario solicita una investigación.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 24 de febrero de 2010. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 12 de julio de 2010

La petición

El peticionario manifiesta su preocupación por los supuestos daños medioambientales irreversibles ocasionados en el Bosque de Girincs, un lugar Natura 2000 situado en el condado de Borsod-Abaúj-Zemplén, en el nordeste de Hungría. El peticionario afirma que se ha destruido el 99 % de las aproximadamente 110 hectáreas que ocupa el Bosque de Ginics, lugar que corresponde a los tipos de hábitats que se citan con los códigos 91E0 y 91F0 en el Anexo I de la Directiva 92/43CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la

fauna y flora silvestres¹ (en lo sucesivo, «Directiva sobre hábitats»). Según afirma el peticionario, esto es debido a la tala ilegal de árboles y a ciertas actividades forestales, llevadas a cabo por los responsables de la gestión de los bosques, que han provocado la desaparición de la valiosa población local de *Euphydryas maturna* (la especie más representativa del lugar) y otras determinadas especies de interés comunitario. El peticionario declara que las autoridades húngaras no han cumplido las obligaciones que les corresponden de conformidad con la Directiva sobre hábitats. En mayo de 2009, la Comisión recibió una denuncia en la que se plantean los mismos asuntos que en la presente petición.

Comentarios de la Comisión sobre la petición

En 2004, la República de Hungría propuso el Bosque de Girincs para su clasificación como lugar de importancia comunitaria, en virtud del artículo 4, apartado 1, de la Directiva sobre hábitats. Tras la adopción de la Decisión de la Comisión 2008/26/CE de 13 de noviembre de 2007², el Bosque de Girincs figura en la lista de lugares seleccionados como lugares de importancia comunitaria, con referencia HUBN20029. Por tanto, a partir de esta fecha, la protección de este lugar se enmarca en el régimen jurídico que establece el artículo 6 de la Directiva sobre hábitats.

De conformidad con el artículo 6, apartado 2, los Estados miembros adoptarán las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la Directiva. El artículo 6, apartado 3, de la Directiva dispone que se lleve a cabo un procedimiento de evaluación con el fin de garantizar, mediante un análisis preliminar, que cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma pueda afectar de forma considerable a los citados lugares, se autorice únicamente si dicho plan o proyecto no causa perjuicio a la integridad del lugar en cuestión.

A raíz de la denuncia recibida en mayo de 2009, la Comisión ha solicitado a las autoridades húngaras más información acerca de la situación actual del Bosque de Girincs y de la aplicación de los requisitos pertinentes que se recogen en el artículo 6, apartados 2 y 3, de la Directiva sobre hábitats.

En su respuesta, las autoridades húngaras informan de que se han destruido un total de 38,4 hectáreas de bosque, aproximadamente un 57 % de la cobertura forestal del lugar, debido a actividades forestales autorizadas (plan forestal) y a la tala ilegal de árboles. Las autoridades húngaras han admitido que el plan forestal no se sometió a una evaluación de sus repercusiones (en virtud del artículo 6, apartado 3, de la Directiva sobre hábitats), puesto que la autorización de dicho plan se concedió antes de la adhesión de Hungría a la Unión Europea y antes de que se designara el Bosque de Girincs como lugar Natura 2000. Asimismo, las autoridades han admitido que se ha reducido significativamente la población de *Euphydryas maturna* en el lugar. Por tanto, se concluye que el descenso de la población de mariposa se debe, al menos en parte, a la tala de árboles.

¹ DO L 206 de 22.7.1992.

² DO L 012 de 15.1.2008, pp. 678-710.

Las autoridades húngaras se han comprometido a revisar el plan forestal vigente con el fin de reparar los daños producidos en el lugar y evitar así que se produzcan daños similares en el futuro. Las autoridades se han comprometido igualmente a proteger los rodales restantes del hábitat en cuestión y a reforestar la zona con el fin de recuperar los hábitats dañados. Asimismo, las autoridades han informado de que pretenden adoptar medidas destinadas a recuperar el hábitat para la población de *Euphydryas maturna*, así como lanzar un proyecto de investigación para el estudio de las poblaciones de mariposa y el análisis de zonas que no estén incluidas en la red Natura 2000 y cuya incorporación en la misma sea posible, y proteger así las poblaciones de mariposa. Se prevé que este proyecto dure dos años como mínimo. Además, las autoridades han informado a la Comisión de la creación de un servicio de protección forestal para evitar la tala ilegal.

Conclusiones

En la actualidad, los servicios de la Comisión están examinando la información facilitada por las autoridades húngaras con el fin de adoptar, si fuera necesario, nuevas medidas en un futuro. En este contexto, la Comisión evaluará, en particular, si las medidas compensatorias que se han propuesto pueden considerarse suficientes para reparar el daño causado y así preservar la coherencia ecológica global de la red Natura 2000.